

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

Texto refundido del Plan de Liquidación formalizado de conformidad a la propuesta de realizada por la administración concursal y el Auto de aprobación del plan de Liquidación dictado en fecha 30 de noviembre de 2.017 por el Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, en el procedimiento de concurso consecutivo número 52/2017-C1 de la deudora Doña Maria del Pilar Morán Llamas, de acuerdo a las siguientes bases:

**1.- LIQUIDACIÓN DE BIENES:**

Bienes a liquidar según los siguientes lotes:

**LOTE Nº 1:**

**FINCA Nº 49895-N- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE BARCELONA.**

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 08048000023379

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** Entidad número DOSCIENTOS NOVENTA. Piso primero, vivienda puerta segunda de la escalera Cinco del Bloque "B", o sea en la planta séptima del Bloque con entrada por dicha escalera, hoy calle Joan Cornudella, número veinte. Tiene una superficie útil de ciento un metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, más una terraza de ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados; una superficie construida de ciento veintidós metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados y una superficie con su participación adscrita en los elementos comunes de ciento cuarenta y dos metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: por el frente, Sur del total Complejo, con la vivienda puerta primera de esta escalera y parte con rellano de la escalera; por la izquierda entrando, Oeste, con proyección vertical de zona pública central; por la derecha, Este, con proyección vertical de calle interior y parte con rellano de la escalera y por la espalda, Norte, con la vivienda en la escalera Tres y parte con proyección vertical de calle interior. Tiene un coeficiente de cero enteros, ciento veintisiete milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 9075809DF2897E0285GD.

INSCRIPCIÓN: Tomo: 1913 Libro: 1913 Folio: 203, del Registro de la Propiedad número 11 de Barcelona.

**TITULAR:** Nombre : Doña MARIA PILAR MORAN LLAMAS. N.I.F. 36977364B. Titular del pleno dominio de una mitad indivisa por título de COMPRAVENTA. Naturaleza Derecho: Propiedad F.Título : 17-12-1998 Notario : Miguel de Páramo Argüelles Sede Notario: Barcelona Tomo: 825 Libro: 825 Folio: 195 Inscripción: 4ª Fecha de Inscripción: 17-02-1999 Nombre : doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS N.I.F. 36977364B Titular del pleno dominio de una mitad indivisa por título de ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD Naturaleza Derecho: Propiedad F.Título : 24-03-2010 Notario : Juzgado de Primera Instancia número 15 de Barcelona. Tomo: 1913 Libro: 1913 Folio: 203 Inscripción: 11ª Fecha de Inscripción: 18-07-2017.

**CARGAS:**

**Hipoteca** Hipoteca a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, constituida por don JAVIER GARCIA BARBERAN y doña MARIA PILAR MORAN LLAMAS, para responder: a) de la devolución del capital del préstamo de veintiséis millones de pesetas, b) del pago de los intereses ordinarios devengados a favor de la Caja y hasta el importe máximo de tres millones quinientas diez mil pesetas, c) del pago de los intereses de demora que eventualmente se devenguen y hasta dos millones trescientas cuarenta mil pesetas y d) de la efectividad de las costas y gastos

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

de procedimiento que, en su caso, se causen hasta el importe máximo de tres millones ochocientas cincuenta mil pesetas. La duración del préstamo será de trescientos sesenta períodos. El devengo y liquidación de la primera cuota mixta se realizará el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y nueve y la última cuota mixta, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho. Todo ello según la inscripción 5ª de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de la finca número 49895-N, obrante al folio 99 del tomo 1307 del archivo, libro 1307 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante su Notario don Miguel de Páramo Argüelles. Dicha hipoteca quedó con IGUAL RANGO que la hipoteca resultante de la inscripción 7ª. Al margen de la relacionada inscripción de hipoteca se halla extendida una nota de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, de constancia de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos del procedimiento de ejecución hipotecaria seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número treinta y seis de Barcelona con el número 312/2014-7, contra MARÍA-PILAR MORAN LLAMAS y JAVIER GARCÍA BARBERAN y haber ordenado tal expedición dicho Juzgado en mandamiento librado el cuatro de noviembre de dos mil catorce, adicionado por otro librado el veintisiete de noviembre de dos mil catorce. En virtud de Auto nº 261/2017, dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número treinta y seis de Barcelona, en procedimiento de ejecución hipotecaria número 312/2014-7, se acordó el archivo de la ejecución.

**Hipoteca** Hipoteca a favor de "CAIXA D' ESTALVIS DE SABADELL" constituída por don JAVIER GARCIA BARBERAN y doña MARIA PILAR MORAN LLAMAS, por deuda ajena de la sociedad "GESTIO I MANTENIMENT INDUSTRIAL 2002, SOCIEDAD LIMITADA", en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, para responder: a) Hasta ochenta y cuatro mil euros en concepto de límite del crédito. b) Del pago de los intereses ordinarios devengados a favor de la Caja y hasta el importe máximo de cuatro mil doscientos euros. c) Del pago de los intereses de demora que eventualmente se devenguen, y hasta el importe máximo de dieciséis mil ochocientos euros. d) Y de la efectividad de las costas y gastos de procedimiento que, en su caso se causen, hasta la cantidad de dieciséis mil doscientos euros. El crédito se concierta por un plazo de un año y se prorrogará automáticamente de año en año, hasta un máximo de cuatro prórrogas, hasta que cualquiera de las partes notifique fehacientemente su voluntad de cancelarlo, con un mes de antelación al vencimiento del plazo o prórroga en curso. Todo ello según la inscripción 7ª, de fecha dos de junio de dos mil tres, de la finca número 49895-N, obrante al folio 102 vuelto del tomo 1307 del archivo, libro 1307 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el treinta y uno de marzo de dos mil tres, ante su Notario don Miguel de Páramo Argüelles. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución del préstamo. Dicha hipoteca quedó con IGUAL RANGO que la hipoteca resultante de la inscripción 5ª.

**Hipoteca** Hipoteca a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, constituida por don JAVIER GARCIA BARBERAN y doña MARIA PILAR MORAN LLAMAS para responder: a) de la devolución del capital del préstamo de doscientos sesenta mil euros, b) del pago de los intereses ordinarios devengados a favor de la Caja y hasta el importe máximo de siete mil ochocientos euros, c) del pago de los intereses de demora que eventualmente se devenguen y hasta el importe máximo de treinta y un mil doscientos euros y d) de la efectividad de las costas y gastos de procedimiento que, en su caso, se causen hasta el importe máximo de treinta y cuatro mil cien euros. El plazo de duración del préstamo comprenderá desde el diez de

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

noviembre de dos mil cinco hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintinueve. Todo ello según la inscripción 8ª de fecha dos de enero de dos mil seis, de la finca número 49895-N, obrante al folio 211 del tomo 1552 del archivo, libro 1552 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el diez de noviembre de dos mil cinco, ante su Notario don Gabriel Suau Rosselló. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución del préstamo.

**Hipoteca** Hipoteca a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, constituïda por don JAVIER GARCIA BARBERAN y doña MARIA PILAR MORAN LLAMAS, en garantía del pago a la Caixa del saldo resultante de la liquidación de una cuenta de crédito, para responder: a) Hasta setenta y cinco mil euros en concepto de límite del crédito. b) del pago de los intereses ordinarios devengados a favor de la Caixa hasta el importe máximo de tres mil novecientos treinta y siete euros y cincuenta céntimos de euro. c) del pago de los intereses de demora que eventualmente se devengun, hasta el importe máximo de quince mil setecientos cincuenta euros. d) y de la efectividad de las costas y gastos de procedimiento que, en su caso se causen, hasta la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta euros. El crédito se ha concertado por un plazo que finalizará el día veinte de abril de dos mil ocho y se prorrogará automáticamente de año en año hasta un máximo de cuatro prorrogas, hasta que cualquiera de los otorgantes de la escritura de crédito hipotecario que se dirá notifique fehacientemente su voluntad de cancelarlo, con un mes de antelación al vencimiento del plazo o prórroga en curso. Todo ello según la inscripción 9ª, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, de la finca número 49895-N, obrante al folio 212 del tomo 1552 del archivo, libro 1552 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el veinte de abril de dos mil siete, ante su Notario don Miquel Tarragona Coromina. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución del crédito.

**Hipoteca** Hipoteca constituïda por JAVIER GARCIA BARBERAN y MARIA PILAR MORAN LLAMAS a favor del ESTADO, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de las deudas aplazadas y fraccionadas que la entidad "GESTIÓ I MANTENIMENT INDUSTRIAL 2002, S.L." tiene frente a la "Agencia Estatal de la Administración Tributaria" quien mediante dos acuerdos ha concedido tal fraccionamiento, y cuya hipoteca asegura el cumplimiento de las obligaciones de pago que recaen sobre la citada entidad deudora, por un importe total de trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y un euros y ochenta y cinco céntimos de euro: A) Por el concepto de las deudas, así como los intereses de demora de todas y cada una de las fracciones incluidas en el primero de los acuerdos relacionados, más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas, es decir un importe total de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis euros y seis céntimos de euro, con arreglo al siguiente detalle: a) En concepto de principal, el importe correspondiente a las obligaciones tributarias devengadas hasta el momento de presentar la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento con arreglo al siguiente detalle: ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho euros y sesenta y siete céntimos de euros. b) En concepto de intereses moratorios: veinticuatro mil setenta y cuatro euros y setenta y ocho céntimos de euro. c) En concepto de veinticinco por ciento sobre el total de las citadas partidas: cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres euros y veintinueve céntimos de euro. B) Por el concepto de la deuda, así como los intereses de demora de todas y cada una de las fracciones incluidas en el segundo acuerdo relacionado, más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas, es decir un importe total de setenta y siete mil ciento

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

setenta y cinco euros y setenta y nueve céntimos de euro, con arreglo al siguiente detalle: a) En concepto de principal, el importe correspondiente las obligaciones tributarias devengadas hasta el momento de presentar la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento con arreglo al siguiente detalle: cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros y siete céntimos de euro. b) En concepto de intereses moratorios: siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos de euro. c) En concepto de veinticinco por ciento sobre el total de las citadas partidas: quince mil cuatrocientos treinta y cinco euros y dieciséis céntimos de euro. Los vencimientos de los plazos de las deudas fraccionadas son mensuales, siendo el primer vencimiento, respecto a las responsabilidades relacionadas en el anterior apartado A, el día veintidós de julio de dos mil trece y el último el día veinte de junio de dos mil diecisiete, y el primer vencimiento, respecto a las responsabilidades relacionadas en el anterior apartado B, el día veintiuno de enero de dos mil trece y el último el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Todo ello según la inscripción 10ª de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, de la finca número 49895-N obrante al folio 213 del tomo 1552 del Archivo, libro 1552 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Barcelona el diecinueve de septiembre de dos mil doce ante su Notario don José-Eloy Valencia Docasar; y la nota extendida al margen de la inscripción 10ª, de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, de la finca número 49895-N obrante al folio 213 del tomo 1552 del Archivo, libro 1552 de Horta, practicada en virtud de documento suscrito el trece de diciembre de dos mil doce por don Joaquín Mª Albisu Fernández de Arcaya, Delegado de la Agencia de la Dependencia de Recaudación de Tarragona de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago del plazo o plazos establecidos.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del cuatro de octubre de dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado EXENTA del pago de dicho Impuesto según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 10ª de la finca número 49895-N, obrante al folio 213 del tomo 1552 del archivo, libro 1552 de Horta.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del veintiocho de enero de dos mil trece, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado EXENTA del pago de dicho Impuesto según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 10ª de la finca número 49895-N, obrante al folio 213 del tomo 1552 del archivo, libro 1552 de Horta.

**Anotación** Anotación de embargo preventivo a favor de INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, en reclamación de la cantidad de ciento veintitrés mil doscientos trece euros y cincuenta y siete céntimos de euro por principal, más treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro euros y siete céntimos de euro para intereses de demora, gastos y costas, en autos de Ejecución de títulos no judiciales número 301/2014-A4 seguidos por INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL contra JAVIER GARCIA BARBERAN y MARIA DEL PILAR MORAN LLANAS, en el Juzgado de Primera Instancia Número treinta y dos de Barcelona, en virtud de Decreto firme de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, rectificado por Decreto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y mandamiento de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, que motivó la anotación letra C, de la finca 49895-N, obrante al folio 203 del tomo 1913 del archivo, libro 1913 de Horta, practicada el dieciocho de junio de dos mil quince.

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de junio de dos mil quince, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado EXENTA del pago de dicho Impuesto según así resulta de nota extendida al margen de la anotación C de la finca número 49895-N, obrante al folio 203 del tomo 1913 del archivo, libro 1913 de Horta.

**Afección** Afección en cuanto a una mitad indivisa, durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cero euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 11ª de la finca número 49895-N, obrante al folio 203 vuelto del tomo 1913 del archivo, libro 1913 de Horta.

**Ocupantes:** Constituye la vivienda habitual de la concursada.

**Precio:** 380.347,15 €.

**LOTE Nº 2:**

**FINCA Nº 49323/74 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE BARCELONA.**

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 08048000082277

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** PARTICIPACION INDIVISA DE CERO ENTEROS SEISCIENTAS CINCO MILESIMAS POR CIENTO de la ENTIDAD NUMERO CUATRO. Local comercial destinado a aparcamiento de vehículos, situado en la planta sótano Tres, o sea, en la tercera planta, en el nivel ciento veintiuno, cero cinco, respecto al total Complejo Urbano Residencial del que forma parte denominado "Nou Vall d'Hebrón", sito en la manzana delimitada por la calle Berruguete, calle Salzillo, calle en proyecto y prolongación de la calle Berruguete, hoy Plaza Joan Cornudella, número dieciocho, del sector de Horta de esta ciudad, que comprende cuatro Bloques o cuerpos de edificio denominados Bloques "A", "B", "C" y "D" y emplazada en el sector ocupado por el Bloque B. Tiene su acceso -entrada y salida- por la prolongación de la calle Berruguete por medio de una rampa, ubicada contigua al linde Sur y que conduce hasta la zona pública a través de la cual se accede a la calle. Se comunica con el sótano Cuatro y con los niveles superiores hasta planta baja mediante tres escaleras ubicadas contiguas al linde Oeste, comunicándose además con los niveles superiores hasta la planta baja mediante tres escaleras contiguas al linde Este. También se comunica con todas las plantas del Bloque B mediante cinco ascensores que discurren por tales plantas y mediante una escalera que está ubicada contigua al linde Sur. Tiene una superficie construida de tres mil trescientos cincuenta y siete metros, noventa y siete decímetros, cuadrados. Linda: Por el frente, tomando como tal el principal del Complejo, o sea, el Sur, con subsuelo de la zona pública, mediante la misma con prolongación de la calle Berruguete, parte con rampa de acceso y parte con cajas de escaleras, huecos de los ascensores y patios de ventilación; por la izquierda entrando, Oeste, con subsuelo de la finca, en parte con zona pública y parte con huecos de ascensores y cajas de escalera; por la derecha, Este, con la zona pública y en parte con subsuelo de la misma y parte con rampa de acceso y con huecos de ascensores y cajas de escalera; y por la espalda, Norte, con el local entidad número Dos o la parte de la misma en Bloque C y parte con cajas de escaleras, huecos de ascensores y patios de ventilación. Tiene un coeficiente de tres enteros, cuatrocientas setenta y cinco milésimas por ciento. Dicha participación indivisa da derecho a la utilización, en exclusiva, de la plaza de aparcamiento señalada con el número SETENTA Y CUATRO.

5

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

Referencia Catastral: 907809DF2897E1098JG.

Tomo: 955 Libro: 955 Folio: 111.

**TITULARES:**

Nombre : doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS N.I.F. 36977364B Titular del pleno dominio por título de ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD Naturaleza Derecho: Propiedad F.Título : 24-03-2010 Notario : Juzgado de Primera Instancia número 15 Sede Notario: Barcelona Tomo: 955 Libro: 955 Folio: 111 Inscripción: 7ª Fecha de Inscripción: 18-07-2017

**CARGAS:**

**Hipoteca** Hipoteca a favor de "BANCO DE SABADELL, S.A.", constituida por Don XAVIER GARCIA BARBERAN y Doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS, en garantía total del préstamo concedido, es decir de diecisiete mil ochocientos euros, de principal, del pago de los importes que el Banco, acredite por el concepto de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo del doce enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de tres mil doscientos cuatro euros, de intereses de demora de dos años al tipo máximo del quince enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de cinco mil trescientos cuarenta euros, y de la cantidad de mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro para costas. La parte prestataria se obligó a devolver el capital del préstamo en el plazo de cinco años a partir del último día del mes de junio de dos mil doce. Todo ello según la inscripción 5ª, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, de la finca número 49323-N/74, obrante al folio 110 vuelto del tomo 955 del archivo, libro 955 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Valls, el veintiuno de junio de dos mil doce, ante su Notario don José Angel Pérez Espuelas. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución del préstamo.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del catorce de agosto de dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 5ª de la finca número 49323-N/74, obrante al folio 110 vuelto del tomo 955 del archivo, libro 955 de Horta. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELACIÓN.

**Opción:** Con el derecho de opción de compra otorgado por don Xavier García Berberán y doña María del Pilar Moran Llamas a favor de la sociedad GESTIO GENERAL DEL MANTENIMENT I ESTRUCTURES METAL.LIQUES, S.L., por plazo de diez años, a contar desde el siete de mayo de dos mil catorce. El precio de adquisición de la finca en ejercicio del derecho de opción pactado quedó fijado en doce mil quinientos euros. En todo caso, de dicho precio de adquisición se descontarán los importes de las correspondientes responsabilidades pendientes de satisfacer, en el momento de ejercitarse el derecho de opción de compra, que graven la indicada finca, en cuanto a la parte imputable al concedente y eventual transmitente, en cuyo pago se subrogará expresamente la parte adquirente. Si existen derechos reales o gravámenes posteriores al derecho de opción se cumplirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 568-12, apartado 2, de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña. Y caso de ser ejercitada la opción, la finca será transmitida con las cargas que actualmente recaigan sobre ella, en el estado en que se encuentren al tiempo de dicho ejercicio, con las deducciones en el precio antes indicadas, y en el estado arrendaticio en que entonces se encuentren, obligándose la parte concedente a cancelar cualquier otra carga distinta de la que actualmente conste en el

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

Registro de la Propiedad. El derecho de opción constituido podrá ser cedido por cualquier título. Todo ello según la inscripción 6ª, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, de la finca número 49.323-N/74, obrante al folio 110 vuelto, del tomo 955 del archivo, libro 955 de Horta, motivada por escritura autorizada en esta ciudad, el siete de mayo de dos mil catorce, ante su Notario don José-Eloy Valencia Docasar.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dos de septiembre de dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de mil quinientos noventa y nueve euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 6ª de la finca número 49323-N/74, obrante al folio 110 vuelto del tomo 955 del archivo, libro 955 de Horta.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cero euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 7ª de la finca número 49323-N/74, obrante al folio 111 del tomo 955 del archivo, libro 955 de Horta.

**Ocupantes:** La concursada, Doña Maria del Pilar Morán Llamas.

**Precio: 11.939,73 €.**

**LOTE Nº 3:**

**FINCA Nº 51001/21 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE BARCELONA.**

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 08048000061814

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MILESIMAS POR CIENTO DE LA ENTIDAD NUMERO TRES. LOCAL COMERCIAL destinado a aparcamiento de vehículos, situado en la PLANTA SOTANO TRES, o sea, en la tercera planta, en el nivel 121,05 del total Complejo Urbano Residencial del que forma parte denominado "Nou Vall d'Hebrón", sito en esta ciudad, en la manzana delimitada por las calles Berruguete, Salzillo, calle en proyecto y prolongación de la calle Berruguete, y emplazada en el sector ocupado por el Bloque C, contiguo al linde Norte. Tiene su acceso -entrada y salida- por la calle Salzillo mediante rampa. Se comunica con los niveles inferiores y superiores mediante una escalera de acceso, situada contigua a los lindes Sur y Este, mediante seis ascensores que discurren por todas las plantas del Bloque C, y por cuatro escaleras contiguas al linde Norte, que conducen a la planta baja. Tiene una superficie construida de mil novecientos cuarenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. LINDA: por el frente, tomando como tal el principal del Complejo, o sea, el Sur, con la zona pública y subsuelo de la misma, parte con escalera de acceso y parte con la entidad número cuatro, emplazada en el sector Bloque B; por la izquierda entrando, Oeste, con subsuelo de la finca y parte con huecos de ascensores, cajas de escaleras, patios de ventilación y rampa de acceso; por la derecha, Este, con escalera de acceso, parte con paso peatonal y parte con tramo de la rampa, huecos de ascensores, cajas de escaleras y patios de ventilación; y por la espalda, Norte, mediante zona pública, con la calle Salzillo y parte con subsuelo de la misma calle, y parte con huecos de ascensores, cajas de escaleras, tramo de la rampa y huecos de ventilación. Tiene un coeficiente de dos enteros, veintiocho milésimas por ciento.

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

Dicha participación indivisa, da derecho a la utilización, en exclusiva, de la plaza de aparcamiento señalada con el número VEINTIUNO, en el nivel 121,05, sector del bloque C. Referencia Catastral: 9075809DF2897E0965XB.

Tomo: 930 Libro: 930 Folio: 71

**TITULAR:** Nombre : doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS N.I.F. 36977364B Titular del pleno dominio por título de ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD Naturaleza Derecho: Propiedad F.Título : 24-03-2010 Notario : Juzgado de Primera Instancia número 15 Sede Notario: Barcelona Tomo: 930 Libro: 930 Folio: 71 Inscripción: 5ª Fecha de Inscripción: 18-07-2017

**CARGAS:**

**Hipoteca** Hipoteca a favor de "BANCO DE SABADELL, S.A.", constituida por Don XAVIER GARCIA BARBERAN y Doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS, en garantía total del préstamo concedido, es decir de veintitrés mil sesenta euros, de principal, del pago de los importes que el Banco, acredite por el concepto de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo del doce enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de cuatro mil cincuenta euros y ochenta céntimos de euro, de intereses de demora de dos años al tipo máximo del quince enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de seis mil novecientos dieciocho euros, y de la cantidad de dos mil trescientos seis euros para costas. La parte prestataria se obligó a devolver el capital del préstamo en el plazo de cinco años a partir del último día del mes de junio de dos mil doce. Todo ello según la inscripción 3ª, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, de la finca número 51001-N/21, obrante al folio 70 del tomo 930 del archivo, libro 930 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Valls, el veintiuno de junio de dos mil doce, ante su Notario don José Angel Pérez Espuelas. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución del préstamo.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del catorce de agosto de dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca número 51001-N/21, obrante al folio 70 del tomo 930 del archivo, libro 930 de Horta. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELACIÓN

**Opción** Con el derecho de opción de compra otorgado por don Xavier García Berberán y doña María del Pilar Moran Llamas a favor de la sociedad GESTIO GENERAL DEL MANTENIMENT I ESTRUCTURES METAL.LIQUES, S.L., por plazo de diez años, a contar desde el siete de mayo de dos mil catorce. El precio de adquisición de la finca en ejercicio del derecho de opción pactado quedó fijado en seis mil setecientos euros. En todo caso, de dicho precio de adquisición se descontarán los importes de las correspondientes responsabilidades pendientes de satisfacer, en el momento de ejercitarse el derecho de opción de compra, que graven la indicada finca, en cuanto a la parte imputable al concedente y eventual transmitente, en cuyo pago se subrogará expresamente la parte adquirente. Si existen derechos reales o gravámenes posteriores al derecho de opción se cumplirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 568-12, apartado 2, de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña. Y caso de ser ejercitada la opción, la finca será transmitida con las cargas que actualmente recaigan sobre ella, en el estado en que se encuentren al tiempo de dicho ejercicio, con las deducciones en el precio antes indicadas, y en el estado arrendaticio en que entonces se encuentren, obligándose



**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

la parte concedente a cancelar cualquier otra carga distinta de la que actualmente conste en el Registro de la Propiedad. El derecho de opción constituido podrá ser cedido por cualquier título. Todo ello según la inscripción 4ª, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, de la finca número 51001-N/21, obrante al folio 70, del tomo 930 del archivo, libro 930 de Horta, motivada por escritura autorizada en esta ciudad, el siete de mayo de dos mil catorce, ante su Notario don José-Eloy Valencia Docasar.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dos de septiembre de dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de mil quinientos noventa y nueve euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª de la finca número 51001-N/21, obrante al folio 70 del tomo 930 del archivo, libro 930 de Horta.

**Anotación** Anotación de embargo preventivo a favor de INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, en reclamación de la cantidad de ciento veintitrés mil doscientos trece euros y cincuenta y siete céntimos de euro por principal, más treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro euros y siete céntimos de euro para intereses de demora, gastos y costas, en autos de Ejecución de títulos no judiciales número 301/2014-A4 seguidos por INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL contra JAVIER GARCIA BARBERAN y MARIA DEL PILAR MORAN LLANAS, en el Juzgado de Primera Instancia Número treinta y dos de Barcelona, en virtud de Decreto firme de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, rectificado por Decreto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y mandamiento de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, que motivó la anotación letra A, de la finca 51001-N/21, obrante al folio 70 vuelto del tomo 930 del archivo, libro 930 de Horta, practicada el dieciocho de junio de dos mil quince.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de junio de dos mil quince, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado EXENTA del pago de dicho Impuesto según así resulta de nota extendida al margen de la anotación A de la finca número 51001-N/21, obrante al folio 70 vuelto del tomo 930 del archivo, libro 930 de Horta.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cero euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 5ª de la finca número 51001-N/21, obrante al folio 71 del tomo 930 del archivo, libro 930 de Horta.

**Ocupantes:** La concursada, Doña Maria del Pilar Morán Llamas.

**Precio: 17.544,10 €.**

**LOTE Nº 4:**

**FINCA Nº 49323/102 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE BARCELONA.**

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 08048000065072

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** PARTICIPACION INDIVISA de CERO ENTEROS OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA MILESIMAS POR CIENTO de la ENTIDAD NUMERO CUATRO. Local comercial destinado a aparcamiento de vehículos, situado en la planta sótano Tres, o sea, en la tercera

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

planta en el nivel 121,05, respecto al total Complejo Urbano Residencial del que forma parte denominado "Nou Vall d'Hebrón", sito en la manzana delimitada por la calle Berruguete, calle Salzillo, calle en proyecto y prolongación de la calle Berruguete, del sector de Horta de esta ciudad, que comprende cuatro Bloques o cuerpos de edificio denominados Bloques "A", "B", "C" y "D", y emplazada en el sector ocupado por el Bloque B. Tiene su acceso -entrada y salida- por la prolongación de la calle Berruguete por medio de una rampa, ubicada contigua al linde Sur y que conduce hasta la zona pública a través de la cual se accede a la calle. Se comunica con el sótano Cuatro y con los niveles superiores hasta planta baja mediante tres escaleras ubicadas contiguas al linde Oeste, comunicándose además con los niveles superiores hasta la planta baja mediante tres escaleras contiguas al linde Este. También se comunica con todas las plantas del Bloque B mediante cinco ascensores que discurren por tales plantas y mediante una escalera que está ubicada contigua al linde Sur. Tiene una superficie construida de tres mil trescientos cincuenta y siete metros, noventa y siete decímetros, cuadrados. Linda: Por el frente, tomando como tal el principal del Complejo, o sea, el Sur, con subsuelo de la zona pública, mediante la misma con prolongación de la calle Berruguete, parte con rampa de acceso y parte con cajas de escaleras, huecos de los ascensores y patios de ventilación; por la izquierda entrando, Oeste, con subsuelo de la finca, en parte con zona pública y parte con huecos de ascensores y cajas de escalera; por la derecha, Este, con la zona pública y en parte con subsuelo de la misma y parte con rampa de acceso y con huecos de ascensores y cajas de escalera y por la espalda, Norte, con el local entidad número Dos o la parte de la misma en Bloque C y parte con cajas de escaleras, huecos de ascensores y patios de ventilación.

Dicha participación indivisa, da derecho a la utilización, en exclusiva, de la plaza de aparcamiento señalada con el número CIENTO DOS, de quince metros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados LINDA: por su frente, en línea de dos metros sesenta y tres centímetros, con zona de acceso y maniobra; izquierda entrando, en línea de cuatro metros ochenta centímetros con zona de paso y maniobra; derecha en línea de cuatro metros cincuenta centímetros con zona de paso; y fondo, en línea de cuatro metros treinta centímetros, parte con plaza de aparcamiento número cuarenta y parte con caja de ascensor; siendo los elementos comunes de la misma las zonas de maniobra y acceso.

Referencia Catastral 9075809DF2897E1126GD.

Tomo: 935 Libro: 935 Folio: 63

Ultima Ins.: 6 Fecha Ultima Ins.: 18-07-2017

**TITULAR:** Nombre : doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS N.I.F. 36977364B Titular del pleno dominio por título de ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD Naturaleza Derecho: Propiedad F.Título : 24-03-2010 Notario : Juzgado de Primera Instancia número 15 Sede Notario: Barcelona Tomo: 935 Libro: 935 Folio: 63 Inscripción: 6ª Fecha de Inscripción: 18-07-2017

**CARGAS:**

**Hipoteca** Hipoteca a favor de "BANCO DE SABADELL, S.A.", constituida por Don XAVIER GARCIA BARBERAN y Doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS, en garantía total del préstamo concedido, es decir de veinticinco mil ciento veinte euros, de principal, del pago de los importes que el Banco, acredite por el concepto de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo del doce enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de cuatro mil quinientos veintiún euros y sesenta céntimos de euro, de intereses de demora de dos años al tipo máximo del quince enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de siete mil quinientos treinta y seis euros, y de la cantidad de dos mil quinientos doce euros para

costas. La parte prestataria se obligó a devolver el capital del préstamo en el plazo de cinco años a partir del último día del mes de junio de dos mil doce. Todo ello según la inscripción 4ª, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, de la finca número 49323-N/102, obrante al folio 62 vuelto del tomo 935 del archivo, libro 935 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Valls, el veintiuno de junio de dos mil doce, ante su Notario don José Angel Pérez Espuelas. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución del préstamo.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del catorce de agosto de dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª de la finca número 49323-N/102, obrante al folio 62 vuelto del tomo 935 del archivo, libro 935 de Horta.

CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELACIÓN

**Opción** Con el derecho de opción de compra otorgado por don Xavier García Berberán y doña María del Pilar Moran Llamas a favor de la sociedad GESTIO GENERAL DEL MANTENIMENT I ESTRUCTURES METAL.LIQUES, S.L., por plazo de diez años, a contar desde el siete de mayo de dos mil catorce. El precio de adquisición de la finca en ejercicio del derecho de opción pactado quedó fijado en doce mil seiscientos euros. En todo caso, de dicho precio de adquisición se descontarán los importes de las correspondientes responsabilidades pendientes de satisfacer, en el momento de ejercitarse el derecho de opción de compra, que graven la indicada finca, en cuanto a la parte imputable al concedente y eventual transmitente, en cuyo pago se subrogará expresamente la parte adquirente. Si existen derechos reales o gravámenes posteriores al derecho de opción se cumplirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 568-12, apartado 2, de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña. Y caso de ser ejercitada la opción, la finca será transmitida con las cargas que actualmente recaigan sobre ella, en el estado en que se encuentren al tiempo de dicho ejercicio, con las deducciones en el precio antes indicadas, y en el estado arrendaticio en que entonces se encuentren, obligándose la parte concedente a cancelar cualquier otra carga distinta de la que actualmente conste en el Registro de la Propiedad. El derecho de opción constituido podrá ser cedido por cualquier título. Todo ello según la inscripción 5ª, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, de la finca número 49.323-N/102, obrante al folio 63, del tomo 935 del archivo, libro 935 de Horta, motivada por escritura autorizada en esta ciudad, el siete de mayo de dos mil catorce, ante su Notario don José-Eloy Valencia Docasar.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dos de septiembre de dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de mil quinientos noventa y nueve euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 5ª de la finca número 49323-N/102, obrante al folio 63 del tomo 935 del archivo, libro 935 de Horta.

**Anotación** Anotación de embargo preventivo a favor de INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, en reclamación de la cantidad de ciento veintitrés mil doscientos trece euros y cincuenta y siete céntimos de euro por principal, más treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro euros y

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

siete céntimos de euro para intereses de demora, gastos y costas, en autos de Ejecución de títulos no judiciales número 301/2014-A4 seguidos por INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL contra JAVIER GARCIA BARBERAN y MARIA DEL PILAR MORAN LLANAS, en el Juzgado de Primera Instancia Número treinta y dos de Barcelona, en virtud de Decreto firme de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, rectificado por Decreto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y mandamiento de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, que motivó la anotación letra D, de la finca 49323-N/102, obrante al folio 63 vuelto del tomo 935 del archivo, libro 935 de Horta, practicada el dieciocho de junio de dos mil quince.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de junio de dos mil quince, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado EXENTA del pago de dicho Impuesto según así resulta de nota extendida al margen de la anotación D de la finca número 49323-N/102, obrante al folio 63 vuelto del tomo 935 del archivo, libro 935 de Horta.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cero euros, e satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 6ª de la finca número 49323-N/102, obrante al folio 63 vuelto del tomo 935 del archivo, libro 935 de Horta.

**Ocupantes:** La concursada, Doña Maria del Pilar Morán Llamas.

**Precio: 19.932,37 €.**

**LOTE Nº 5:**

**FINCA Nº 57627/t5 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE BARCELONA.**

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 08048000475178

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** PARTICIPACION INDIVISA DE DOS ENTEROS TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MILESIMAS POR CIENTO de la Entidad número DOSCIENTOS CUATRO-BIS-TRES. Local denominado B-OE, situado en el Bloque "B", hoy calle Berruguete número sesenta y ocho, del sector de Horta de esta ciudad, en la planta baja respecto a las escaleras dos, cuatro, seis, ocho y diez, o sea la planta cuarta del Bloque, considerada como sótano Dos y en el nivel Ciento veinticuatro en el total Complejo, con entrada por la zona pública contigua al linde Este. Tiene una superficie útil de cuatrocientos ochenta y tres metros, veinticinco decímetros, cuadrados y una superficie construida de quinientos cuarenta y cuatro metros, cincuenta decímetros, cuadrados, ambas aproximadas. Linda: Por el frente, Sur del total Complejo, con subsuelo de zona pública y mediante la misma con la calle Berruguete y tramo de rampa; por la izquierda entrando, Oeste, con subsuelo de zona pública central y parte con la entidad número Seis o la parte de la misma en Bloque D y parte con escaleras de acceso a las plantas inferiores; por la derecha, Este, vestíbulo y caja de la escalera diez del Bloque B y finca matriz de que se segrega o local B-OB y por el fondo, Norte, con subsuelo de paso común. TIENE UN COEFICIENTE DE CERO ENTEROS, QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MILÉSIMAS POR CIENTO. Dicha participación indivisa da derecho a la utilización en exclusiva del cuarto trastero señalado con el número CINCO, Linda: frente, zona de circulación; izquierda entrando, trastero cuatro; derecha, trastero seis y fondo, muro del local. Superficie útil aproximada: nueve metros cuadrados.

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

Referencia Catastral: 9075809DF2897E1829HF.

Tomo: 1912 Libro 1912 Folio: 38

**TITULARES:**

Nombre : doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS N.I.F. 36977364B Titular del pleno dominio por título de ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD Naturaleza Derecho: Propiedad F.Título : 24-03-2010 Notario : Juzgado de Primera Instancia número 15 Sede Notario: Barcelona Tomo: 1912 Libro: 1912 Folio: 38 Inscripción: 5ª Fecha de Inscripción: 18-07-2017

**CARGAS:**

**Hipoteca** Hipoteca a favor de "BANCO DE SABADELL, S.A.", constituida por Don XAVIER GARCIA BARBERAN y Doña MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS, en garantía total del préstamo concedido, es decir de trece mil ciento sesenta euros, de principal, del pago de los importes que el Banco, acredite por el concepto de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo del doce enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de dos mil trescientos sesenta y ocho euros y ochenta céntimos de euro, de intereses de demora de dos años al tipo máximo del quince enteros por ciento anual, es decir, hasta un importe máximo de tres mil novecientos cuarenta y ocho euros, y de la cantidad de mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro para costas. La parte prestataria se obligó a devolver el capital del préstamo en el plazo de cinco años a partir del último día del mes de junio de dos mil doce. Todo ello según la inscripción 3ª, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, de la finca número 57627-N/t5, obrante al folio 131 vuelto del tomo 1484 del archivo, libro 1484 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en Valls, el veintiuno de junio de dos mil doce, ante su Notario don José Angel Pérez Espuelas. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución del préstamo.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del catorce de agosto de dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca número 57627-N/t5, obrante al folio 131 vuelto del tomo 1484 del archivo, libro 1484 de Horta. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELACIÓN

**Opción** Con el derecho de opción de compra otorgado por don Xavier García Berberán y doña María del Pilar Moran Llamas a favor de la sociedad GESTIO GENERAL DEL MANTENIMENT I ESTRUCTURES METAL.LIQUES, S.L., por plazo de diez años, a contar desde el siete de mayo de dos mil catorce. El precio de adquisición de la finca en ejercicio del derecho de opción pactado quedó fijado en veintiocho mil euros. En todo caso, de dicho precio de adquisición se descontarán los importes de las correspondientes responsabilidades pendientes de satisfacer, en el momento de ejercitarse el derecho de opción de compra, que graven la indicada finca, en cuanto a la parte imputable al concedente y eventual transmitente, en cuyo pago se subrogará expresamente la parte adquirente. Si existen derechos reales o gravámenes posteriores al derecho de opción se cumplirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 568-12, apartado 2, de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña. Y caso de ser ejercitada la opción, la finca será transmitida con las cargas que actualmente recaigan sobre ella, en el estado en que se encuentren al tiempo de dicho ejercicio, con las deducciones en el precio antes indicadas, y en el estado arrendaticio en que entonces se encuentren, obligándose

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

la parte concedente a cancelar cualquier otra carga distinta de la que actualmente conste en el Registro de la Propiedad. El derecho de opción constituido podrá ser cedido por cualquier título. Todo ello según la inscripción 4ª, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, de la finca número 57.627-N/t5, obrante al folio 37, del tomo 1912 del archivo, libro 1912 de Horta, motivada por escritura autorizada en esta ciudad, el siete de mayo de dos mil catorce, ante su Notario don José-Eloy Valencia Docasar.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dos de septiembre de dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de mil quinientos noventa y nueve euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª de la finca número 57627-N/t5, obrante al folio 37 del tomo 1912 del archivo, libro 1912 de Horta.

**Anotación** Anotación de embargo preventivo a favor de INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, en reclamación de la cantidad de ciento veintitrés mil doscientos trece euros y cincuenta y siete céntimos de euro por principal, más treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro euros y siete céntimos de euro para intereses de demora, gastos y costas, en autos de Ejecución de títulos no judiciales número 301/2014-A4 seguidos por INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL contra JAVIER GARCIA BARBERAN y MARIA DEL PILAR MORAN LLANAS, en el Juzgado de Primera Instancia Número treinta y dos de Barcelona, en virtud de Decreto firme de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, rectificado por Decreto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y mandamiento de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, que motivó la anotación letra A, de la finca 57627/t5-N, obrante al folio 38 del tomo 1912 del archivo, libro 1912 de Horta, practicada el dieciocho de junio de dos mil quince.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de junio de dos mil quince, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado EXENTA del pago de dicho Impuesto según así resulta de nota extendida al margen de la anotación A de la finca número 57627-N/t5, obrante al folio 38 del tomo 1912 del archivo, libro 1912 de Horta.

**Afección** Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cero euros, satisfechos por autoliquidación, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 5ª de la finca número 57627-N/t5, obrante al folio 38 vuelto del tomo 1912 del archivo, libro 1912 de Horta.

**Ocupantes:** La concursada, Doña Maria del Pilar Morán Llamas.

**Precio: 3.155,84 €.**

**LOTE Nº 6:**

**FINCA Nº 20.822- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALLS. Carretera del Plà, n.º 285, nave 14, Valls (Tarragona).**

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 43008000452282

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** URBANA.- NUMERO CATORCE. SOLAR o PORCION DE TERRENO, sito en Valls, "Polígono Industrial", Carretera de Igualada, sin número, de forma rectangular, que tiene una superficie de seiscientos veinticinco metros treinta decímetros y ochenta

14

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

centímetros cuadrados, resultantes de cuarenta y dos con ochenta metros de fondo por catorce con sesenta y un metros de frente. En su interior se ubica una NAVE INDUSTRIAL, diáfana en su interior, con una superficie construida de cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y dos metros cuadrados y una superficie útil de cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda tomando como frente la Carretera de Igualada, izquierda entrando, en línea de cuarenta y dos con ochenta metros, elemento número trece; derecha, en línea de cuarenta y dos con ochenta metros, elemento número quince; fondo, en línea de catorce con sesenta y un metros, elemento número diecinueve; y frente, en línea de catorce con sesenta y un metros, Carretera de Igualada. Cuota en la propiedad horizontal: tres enteros noventa y seis milésimas por ciento.

**Referencia Catastral:** 5357401CF5755N0014AY

**TITULARIDAD**

Doña MARIA PILAR MORAN LLAMAS, con N.I.F. 36.977.364-B, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO con carácter privativo.. ESTE TITULAR ESTÁ EN SITUACIÓN DE INCAPACITACIÓN.

- Adquirida por Adjudicación Liq Sociedad Conyugal, en virtud del documento judicial expedido en Barcelona, de fecha 30 de Diciembre de 2016, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 DE BARCELONA.

- Inscripción 11ª. En la fecha 18 de Agosto de 2017, al tomo 1833, libro 689, folio 201, del ayuntamiento de Valls.

**CARGAS**

Constituida en la inscripción 5ª:

- **SERVIDUMBRE** : Derecho a utilizar, soportar y respetar la existencia de una tubería de desagüe de aguas pluviales y fecales existente y que arranca desde el linde de la parcela nº 17 y que discurre a través de las parcelas 16, 15, 14 y 13 hasta alcanzar la arqueta de desagüe existente en la parcela 13 y situada a unos 2 metros de profundidad. Los gastos de conservación y reparación de dicho desagüe general serán sufragados por los titulares de las fincas cominantes y sirvientes por partes iguales. A FAVOR DE: FINCAS REGISTRABLES 20871, 20875, 20874, 20872, 20873.

Constituida en la inscripción 5ª:

- **SERVIDUMBRE** : Derecho a pasar tendido eléctrico, de teléfono y tuberías de agua, por el linde frente de todas las parcelas y que discurre a DOS metros de dicho linde y a una profundidad de UN metro. Los gastos de conservación y reparación de dicha servidumbre serán sufragados por los titulares de las fincas dominantes y sirvientes por partes iguales. A FAVOR DE: 20872, 20874, 20875, 20873, FINCAS REGISTRABLES 20871.

- **HIPOTECA** a favor de CAIXA ESTALVIS SABADELL, en cuanto a la totalidad, para responder de 273.400 euros de principal, de 14.353,5 euros de intereses ordinarios, de 57.414 euros de intereses de demora, de 35.440 euros de costas y gastos, con fecha de vencimiento el día treinta de Abril del año dos mil veintidós. Tasada para subasta en la cantidad de trescientos cuarenta y un mil setecientos veintiséis con cuarenta euros. En virtud de escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don Miquel Tarragona Coromina, el día veinte de Abril del año dos mil siete. Resulta de la inscripción 9ª practicada con fecha once de Junio del año dos mil siete, al tomo 1658, libro 615, folio 119, del Ayuntamiento de Valls.

**EXPEDICION CERTIFICACION:** Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, para reclamar la hipoteca de la inscripción 9ª de esta finca. Así resulta de un mandamiento expedido el diez de Diciembre del año dos mil quince,

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

por el Juzgado de Primera Instancia Nº 57 de Barcelona, en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 247/2.015, que ha sido presentado a las doce horas y veintiocho minutos, del día veintiséis de Enero del año dos mil dieciséis, asiento 452, Diario 169. Valls a uno de Febrero del año dos mil dieciséis.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la totalidad, , por 86.944,31 euros de principal; 26.083,29 euros de intereses y de costas en su caso, ordenado en Resolución dictada con fecha 25 de Abril de 2014 por Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Valls, de Valls, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 110/2013.

Resulta de la anotación letra A. En la fecha 15 de Mayo de 2014, al tomo 1833, libro 689, folio 201, del ayuntamiento de VALLS.

- **AFECCIÓN.** Al margen de la anotación letra A, aparece extendida nota de fecha 15/05/14, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de INSTITUTO CREDITO OFICIAL en cuanto a la totalidad, , por 123.213,57 euros de principal; 36.964,07 euros de intereses y de costas en su caso, ordenado en Resolución dictada con fecha 23 de Marzo de 2015 por Juzgado de Primera Instancia Nº 32 de Barcelona, de Barcelona, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 301/2014. Resulta de la anotación letra B. En la fecha 1 de Abril de 2015, al tomo 1833, libro 689, folio 201, del ayuntamiento de VALLS.

- **AFECCIÓN.** Al margen de la anotación letra B, aparece extendida nota de fecha 01/04/15, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

- **AFECCIÓN.** Al margen de la inscripción 11ª, aparece extendida nota de fecha 18/08/17, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

- **AFECCIÓN.** Al margen de la inscripción 12ª de inscripción de la declaración de concurso consecutivo, aparece extendida nota de fecha 25/08/17, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO 14/12/2017:** Número 747 del Diario 172 de fecha 11/12/2017, ANOTACION PREVENTIVA PRORROGA del juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE VALLS. FRANCISCO MORENO SOLER, presenta a las dieciséis horas y veintitrés minutos del día de hoy, mandamiento librado por duplicado, expedido en dicha ciudad, el veintiocho de Noviembre del año dos mil diecisiete, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Valls de Valls, por el que en los autos de Ejecución de Títulos No Judiciales número 110/2.013, seguidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sa contra Gestio Manteniment Industrial 2002 Sl, Xavier Garcia Barberan, Maria Pilar Moran Llamas, se ordena la PRORROGA DE LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO, sobre las fincas números 20872 y 18431 de Valls.

**Arrendatarios u ocupantes:** libre.

**Valoración:** 203.640,46 €.



**LOTE Nº 7:**

**FINCA Nº 20.873- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALLS.** Carretera del Plà, n.º 285, nave 15, Valls (Tarragona).

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 43008000452299.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** URBANA. NUMERO QUINCE.- SOLAR o PORCION DE TERRENO, de forma rectangular, sito en Valls, carretera del Pla, doscientos ochenta y cinco, que tiene una superficie de seiscientos veinticinco metros treinta decímetros y ochenta centímetros cuadrados, resultantes de cuarenta y dos con ochenta metros de fondo por catorce con sesenta y un metros de frente. En su interior se ubica una NAVE INDUSTRIAL diáfana en su interior, con una superficie construida de cuatrocientos setenta y nueve con veinte metros cuadrados, que es la parte del solar ocupado por la edificación de una superficie útil de cuatrocientos sesenta y nueve con veintiseis metros cuadrados. Linda tomando como frente la Carretera de Igualada: izquierda entrando, en línea de cuarenta y dos con ochenta metros, elemento número catorce; derecha, en línea de cuarenta y dos con ochenta metros, elemento número dieciséis; fondo, en línea de catorce con sesenta y un metros, elemento número veinte; y frente, en línea de catorce con sesenta y un metros, Carretera de Igualada. Cuota en la propiedad horizontal: tres enteros noventa y seis milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 5357401CF5755N0015SU

**TITULARIDAD**

Doña MARIA PILAR MORAN LLAMAS, con N.I.F. 36.977.364-B, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO con carácter privativo. ESTE TITULAR ESTÁ EN SITUACIÓN DE INCAPACITACIÓN. - Adquirida por Adjudicación Liq Sociedad Conyuga, en virtud del documento judicial expedido en Barcelona, de fecha 30 de Diciembre de 2016, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 DE BARCELONA. - Inscripción 8ª. En la fecha 18 de Agosto de 2017, al tomo 1785, libro 670, folio 17, del ayuntamiento de Valls.

**CARGAS**

Constituida en la inscripción 3ª:

- **SERVIDUMBRE** : Derecho a utilizar, soportar y respetar la existencia de una tubería de desagüe de aguas pluviales y fecales existente y que arranca desde el linde de la parcela nº 17 y que discurre a través de las parcelas 16, 15, 14 y 13 hasta alcanzar la arqueta de desagüe existente en la parcela 13 y situada a unos dos metros de profundidad. Los gastos de conservación y reparación de dicho desagüe general serán sufragados por los titulares de las fincas dominantes y sirvientes por partes iguales. A favor de las fincas registrales números 20871, 20873, 20875, 20874, 20872.

Constituida en la inscripción 3ª:

- **SERVIDUMBRE** : Derecho a pasar tendido eléctrico, de teléfono y tuberías de agua, por el linde frente de todas las parcelas y que discurre a dos metros de dicho linde y a una profundidad de un metro. Los gastos de conservación y reparación de dicha servidumbre serán sufragados por los titulares de las fincas dominantes y sirvientes por partes iguales. A favor de las fincas registrales números 20872, 20874, 20875, 20873 y 20871.

- **HIPOTECA** a favor de CAIXA ESTALVIS SABADELL, en cuanto a la totalidad, para responder de 262.000 euros de principal, de 10.480 euros de intereses ordinarios, de 41.920 euros de intereses de demora, de 34.300 euros de costas y gastos, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de Marzo del año dos mil veintiuno. Tasada para subasta en la cantidad de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos noventa y seis euros. En virtud de escritura otorgada

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

en Barcelona ante el Notario Don Miguel de Paramo Argüelles, el día dos de Marzo del año dos mil seis. Resulta de la inscripción 6ª practicada con fecha doce de Mayo del año dos mil seis, al tomo 1331, libro 441, folio 53, del Ayuntamiento de Valls.

- **HIPOTECA** a favor de BANCO SABADELL SA, en cuanto a la totalidad, para responder de 150.000 euros de principal, de 27.000 euros de intereses ordinarios, de 45.000 euros de intereses de demora, de 15.000 euros de costas y gastos, a devolver en sesenta meses, a contar desde el treinta de Junio del año dos mil doce. Tasada para subasta en la cantidad de doscientos noventa y un mil cuatrocientos con diecisiete euros.

En virtud de escritura otorgada en Valls ante el Notario Don Jesús Angel Pérez Espuelas, el día veintiuno de Junio del año dos mil doce.

Resulta de la inscripción 7ª practicada con fecha tres de Agosto del año dos mil doce, al tomo 1785, libro 670, folio 15, del Ayuntamiento de Valls.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de INSTITUTO CREDITO OFICIAL en cuanto a la totalidad, por 123.213,57 euros de principal; 36.964,07 euros de intereses y de costas en su caso, ordenado en Resolución dictada con fecha 23 de Marzo de 2015 por Juzgado de Primera Instancia Nº 32 de Barcelona, de Barcelona, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 301/2014. Resulta de la anotación letra A. En la fecha 1 de Abril de 2015, al tomo 1785, libro 670, folio 17, del ayuntamiento de VALLS.

- **AFECCIÓN**. Al margen de la anotación letra A, aparece extendida nota de fecha 01/04/15, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

- **AFECCIÓN**. Al margen de la inscripción 8ª, de declaración de concurso consecutivo, aparece extendida nota de fecha 18/08/17, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

**Arrendatarios u ocupantes:** libre.

**Precio: 205.600,75 €.**

**LOTE Nº 8:**

**DERECHOS DE CRÉDITO.** Rentas de alquiler adeudadas por la sociedad GRUP ESPECIALISTA DEL MANTENIMENT, S.L., reconocidas en sentencia firme de fecha 6/6/2018, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Valls.

**Precio: 44.800,00 € más intereses legales desde 1/12/2016.**

**1.- FASE DE VENTA DIRECTA: venta directa mediante plica cerrada.**

Se procederá a la venta directa al mejor postor de los bienes inmuebles titularidad de los concursados, ante la administración concursal de forma fehaciente, que deberá presentar plica cerrada en la siguiente dirección:

**Administración concursal de Doña Maria del Pilar Morán Llamas.  
ESTHER CAPAFONS ROS.**

**Avenida Carrilet, número 3, Edificio D, 2º. 08902-L'Hospitalet de Llobregat.**

El precio mínimo para la venta en fase directa, deberá ser al menos igual al del valor de tasación de la finca, o al importe del crédito privilegiado, caso de ser inferior al valor de tasación.

- 1.- Los bienes muebles e inmuebles podrán ser objeto de análisis e inspección por parte de los oferentes interesados.
- 2.- La AC podrá a disposición de los oferentes que acrediten legítimo interés en participar en el concurso de ofertas los documentos siguientes:
  - a. Una copia de las presentes bases del concurso.
  - b. Inventario de bienes y derechos.
  - d. Cuanta información esté a su alcance y se estime relevante y de interés para el concurso de ofertas.
- 3.- Todos y cada uno de los bienes se liquidan absolutamente libres de cualquier carga, sea de índole personal o real, hipoteca, condición resolutoria, embargo u otra traba, ya sea por lotes o aisladamente, debiendo librarse los oportunos mandamientos a los registros para que procedan a la cancelación de los que persistan en el momento de la aprobación del Auto así como – si así se considerase - dirigirse a los órganos judiciales y/o administrativos que los hayan decretado para que procedan a anularlos, todo ello en cumplimiento del art. 149.3 de la Ley Concursal.

La oferta se presentará de la siguiente forma:

- 1.- Mediante sobre herméticamente cerrado, de tal forma que se garantice la confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura por la administración concursal, dirigido a Esther Capafons Ros, Administración Concursal de Doña Maria del Pilar Morán Llamas, en la dirección indicada.
- 2.- Solo se admitirá un sobre por cada oferente.
- 3.- Cada sobre deberá contener, al menos, la siguiente información y los siguientes documentos:
  - a) Referencia: MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS - Concurso número 52/2017-C1 Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona.
  - b) Identificación del oferente: Los ofertantes podrán presentar plica directamente o mediante persona apoderada. En caso de persona física, se acompañará una copia del DNI/NIF, y en caso de persona jurídica, se acompañará copia del C.I.F., identificación del representante legal firmante de la propuesta, con aportación de copia de la escritura acreditativa de su nombramiento y facultades. Si la parte ofertante esta constituida por más de una persona, todas quedarán obligadas solidariamente con la oferta que formalicen y deberán indicar que se trata de un supuesto de participación plural, aportar la documentación personal de cada una de ellas, indicar en qué porcentaje participa cada una de ellas, declarar que asumen de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la formalización de la oferta. En este caso, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la formalización de la oferta.

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

En ambos casos, se hará constar el domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico (que será preferente a cualquier otra forma de comunicación) a efectos de las notificaciones y/o comunicaciones que procedan, y persona de contacto.

c) Identificación del lote y/o bien: Se deberá identificar debidamente el lote y bien/bienes por el que se formula la oferta de adquisición.

d) Precio: Deberá detallarse de forma correcta y detallada el precio ofertado en relación a cada lote, del bien o cada uno de los bienes por los que se formula la oferta de adquisición.

e) Impuestos, tasas y gastos de la transmisión: En el texto de la oferta deberá especificarse que el importe ofertado no incluye los tributos que resulten legalmente aplicables a la transmisión, que deberá añadirse en el momento del pago. La totalidad de gastos, impuestos, tributos, tasas arbitrios y demás que se devenguen como consecuencia de la transmisión de los bienes, serán asumidos por el sujeto pasivo que la legislación específica establezca, ingresándose en el órgano de gestión tributaria las cantidades que se deban ingresar.

f) Oferta vinculante: En el texto de la oferta deberá constar declaración expresa de que la oferta realizada lo es con carácter vinculante, irrevocable y contener un compromiso en firme de adquisición del bien en el estado en que se encuentre, por precio cierto, pagadero en el momento del otorgamiento del correspondiente contrato de compra-venta (bienes muebles) o de la correspondiente escritura pública (bienes inmuebles) y sin establecimiento de condición alguna.

Se permite la participación del acreedor privilegiado especial en el proceso de venta de los bienes objeto de transmisión, el cual podrá presentar ofertas de tercero ofertante, en el mismo período de tiempo que el resto de los ofertantes.

g) Consignación: En el interior de la plica deberá constar acreditación, mediante resguardo de ingreso, del pago de la consignación a la que se refiere el apartado "depósito" siguiente.

h) Solicitud, en caso de estimarse pertinente por el oferente, de que se mantengan a disposición de la AC las cantidades depositadas para que, si el adjudicatario no entregara en plazo el resto del precio obtenido, pueda aprobarse la adjudicación en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas u ofertas.

i) Códigos CCC, IBAN y BIC de la cuenta a la que deban reintegrarse los depósitos previos cuando así resulte procedente de acuerdo con las presentes bases.

j) Declaración de que el oferente conoce y acepta las bases y condiciones del concurso de ofertas.

k) Declaración de que el oferente conoce el estado de conservación de los elementos que integran la masa activa objeto del concurso de ofertas, y que los acepta y halla conforme y a su total satisfacción.

l) Informe de solvencia financiera.

m) Copia en soporte informático, formato PDF, de todos los documentos incluidos en el sobre.

El **plazo para la presentación** de las ofertas ante la Administración concursal - en su despacho de Avenida de Carrilet, nº 3, Edificio D, 2º, 08902-L'Hospitalet - será hasta el quinto día hábil anterior a la fecha de la apertura de plicas.

La administración concursal dará la publicidad para anunciar la **fecha límite** en que finalizará la presentación de ofertas, así como el día y hora que se señale para la apertura de plicas, mediante publicación en la página **Web concursal**.

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

La administración concursal comunicará a los interesados de los que tenga conocimiento, la **fecha límite** para presentar las plicas y la fecha y hora para la celebración del acto de apertura de plicas.

Transcurrido el plazo anteriormente fijado para la presentación de ofertas, se celebrará el **acto de apertura de plicas presentadas**, en su caso, en el domicilio de la administración concursal en Avenida de Carrilet, nº 3, Edificio D, 2º, 08902-L'Hospitalet, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo para el depósito de las ofertas de compras, en la fecha y hora acordados.

La Administración Concursal venderá de forma directa a aquél de los ofertantes que haya realizado la mejor oferta, sin necesidad de autorización previa del Juzgado.

De las ofertas presentadas para un mismo inmueble, la Administración elegirá aquella oferta que resulte mejor para los intereses del concurso. Dado que el universo de ofertas pudiera ser muy amplio (dinero, dinero y subrogación en el crédito privilegiado especial, sólo subrogación), se precisa las condiciones en que se efectuará la adjudicación de la oferta. En primer lugar, tendrán preferencia las ofertas que determinen mayor precio y mayor índice de liquidez en su pago, sin subrogación del crédito hipotecario. En segundo lugar, las que determinen mayor precio y mayor índice de liquidez en su pago, con subrogación del crédito hipotecario. Y, finalmente se considerarán las ofertas que consistan, exclusivamente, en la subrogación en el crédito privilegiado con menor ingreso o sin ingreso. Al ser opciones subsidiarias, la concurrencia de oferentes en la primera opción, eliminará las opciones de la segunda, y la segunda a la tercera. En el supuesto de subrogación en el crédito privilegiado especial, se necesitará el consentimiento expreso del acreedor hipotecario, y si éste no lo manifiesta, será necesaria la autorización judicial para la enajenación con subsistencia del gravamen.

Determinado el grupo en el que se ubica la mayor oferta, ésta se comunicará a todos los oferentes, -incluido el mayor oferente-, en la dirección de correo electrónico que a tal efecto hayan facilitado, para mejorar posturas en los cinco días naturales siguientes a partir de dicha comunicación.

Del mismo modo, ésta se comunicará al acreedor titular de la primera hipoteca, en la dirección de correo electrónico que a tal efecto hayan facilitado, cuando el importe ofrecido no sea suficiente para cubrir el crédito garantizado, a fin de que pueda mejorar la oferta incrementándolo al menos un 10 % del precio ofrecido por el mejor postor, en un término de diez días hábiles. Si no la presentasen, será aprobada la oferta debiendo dichas entidades estar y pasar por tal resultado.

En caso de coincidencia entre dos o más ofertas sobre el mismo bien, se señalará en el acto, un nuevo plazo de cinco días hábiles al objeto de que los ofertantes coincidentes presenten nuevas ofertas que mejoren las primeras o la oferta superior del primer acto, y se señalará nuevamente fecha y hora para un segundo acto público de apertura de las nuevas propuestas presentadas por los ofertantes coincidentes, en el despacho de la administración concursal, en un plazo de cinco días hábiles.

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

**Acta de apertura de plicas:** la administración concursal levantará acta de los actos de apertura de plicas, emitiendo informe sobre la procedencia o no de enajenar cada activo a favor de la mejor de las ofertas recibidas.

Si no se presentaran ofertas de compra, o las presentadas fueran todas rechazadas, se declarará desierto el concurso de ofertas de compra de los bienes muebles e inmuebles de la concursada, y la enajenación se llevará a cabo conforme a las reglas supletorias contenidas en el artículo 149 de la Ley Concursal.

**Enajenación por venta directa:** Con el acta de apertura de plicas y el informe favorable de la administración concursal, se formalizará la compra-venta a favor de la mejor oferta para cada lote y/o bien, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél del último acto de apertura de plicas y que se haya efectuado la comunicación del acuerdo a los oferentes. El diferencial entre el importe de la consignación de depósito y el precio total, será liquidado por el oferente cuya postura haya sido aceptada, mediante ingreso en la cuenta intervenida de la concursada existente en la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. ES65 0081 0122 2500 0124 6728.

**Depósito:** Cualquier interesado en participar en el proceso de venta directa, deberá constituir hasta el quinto día hábil anterior a la fecha de la apertura de plicas, un depósito para responder del buen fin de la adjudicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Lote 1) Para la Finca nº 49.885-N Reg. Propiedad nº 11 Barcelona: consignación de 57.052,08 €.
- Lote 2) Para la Finca nº 49.323/74 Reg. Propiedad nº 11 Barcelona: consignación de 1.790,96 €.
- Lote 3) Para la Finca nº 51.001/21 Reg. Propiedad nº 11 Barcelona: consignación de 2.631,62 €.
- Lote 4) Para la Finca nº 49.323/102 Reg. Propiedad nº 11 Barcelona: consignación de 2.989,86 €.
- Lote 5) Para la Finca nº 57.627/t5 Reg. Propiedad nº 11 Barcelona: consignación de 473,38 €.
- Lote 6) Para la Finca nº 20.822 Reg. Propiedad Valls: consignación de 30.546,07 €.
- Lote 7) Para la Finca nº 20.823 Reg. Propiedad Valls: consignación de 30.840,12 €.
- Lote 8) Para los Derechos de Crédito de rentas inquilino: consignación de 6.720,00 €.

Dicho depósito se ingresará en al cuenta corriente intervenida, titular de la concursada, y existente en la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., IBAN ES65 0081 0122 2500 0124 6728. No se aceptará ningún otro medio de pago, ni, muy especialmente, la presentación de avales bancarios.

Con la comunicación del resultado del concurso de ofertas, se devolverán las cantidades depositadas por los licitadores que inicialmente no hayan sido seleccionadas cuando se haya efectuado la adjudicación definitiva del bien en cuestión, entendida ésta como el pago íntegro del precio ofertado y la elevación de escritura pública (bienes inmuebles) por parte del adjudicatario, excepto la que corresponda a aquél cuya oferta haya sido aceptada, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

El adjudicatario de cada bien, descontará del precio final el depósito consignado en la cuenta intervenida de los concursados, Don Dimas Pascual Blanco y Doña Júlia Casarrubio Camara, como parte del precio.

En el caso de que por motivos imputables al adjudicatario, éste no compareciera a la firma de escritura notarial de compra-venta (bienes inmuebles) o contrato privado de compra-venta (bienes muebles), o no procediere al pago del importe total correspondiente a su oferta en el plazo indicado en estas condiciones, la cantidad consignada, actuará como cláusula penal, perdiendo aquél el importe de depósito, sin ningún derecho de restitución, que quedara a favor de la masa del concurso independientemente de la posible exigencia de daños y perjuicios.

**Forma de pago:** El oferente cuya postura haya sido aceptada, habrá de consignar el importe de la misma, deducido el importe del depósito previo, en la cuenta en la que ingresó éste último y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la comunicación del acuerdo a los oferentes.

**Entrega del bien:** El bien adjudicado se entregará de forma simultánea a la firma del contrato privado de compra-venta (bienes muebles) o de la firma escritura notarial de compra-venta (bienes inmuebles), con el pago del total precio por parte del adquirente.

**Incumplimiento de pago:** Para el supuesto de que el ofertante no formalizase escritura notarial o pago del importe total correspondiente a su oferta en el plazo indicado en estas condiciones, perderá el depósito realizado así como la condición de adjudicatario.

En tal caso, la compra se adjudicará a la siguiente mejor oferta inmediatamente inferior, de modo sucesivo, computándose los mismos plazos para la formalización de pago y así, sucesivamente, hasta que no haya más ofertantes que hubieran participado en el procedimiento de venta directa, en cuyo caso, se dará por finalizada la fase de venta directa e iniciará la segunda fase.

## **2.- DACIÓN EN PAGO DE LOS INMUEBLES:**

Independientemente de lo señalado en los puntos anteriores, la administración concursal podrá ceder los bienes inmuebles afectos en pago o para el pago de los acreedores con privilegio especial, en las condiciones del artículo 155 de la Ley Concursal, salvo autorización particular del juzgador; siendo de cuenta de éstos todos los gastos notariales, registrales y de cualquier otro tipo que se generen. Esta posibilidad se podrá realizar hasta los diez días siguientes a la notificación de la resolución por la que se señala fecha para la subasta judicial, siendo de cuenta de éstos todos los gastos notariales, registrales y de cualquier otro tipo que se generen.

El crédito privilegiado especial quedará completamente satisfecho.

En tal supuesto, se devolverán las cantidades, en su caso, depositadas por los licitadores, sin penalización y con total indemnidad para la masa del concurso.

**3.- FASE SUBSIDIARIA: SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA.**

En caso de que los bienes no fueran enajenados en la anterior fase, por no haberse obtenido ofertas para la adquisición de los referidos activos de acuerdo con el anterior proceso de realización, no se hubiera podido formalizar las ventas, o los importes de las ofertas estén muy por debajo del precio de mercado considerado por la administración concursal, se procederá a la subasta judicial, y que se tramitará de conformidad a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio, con las salvedades propias de una ejecución colectiva en que no hay propiamente ejecutante, y con las particularidades previstas en el artículo 149 de la Ley Concursal, así como de conformidad a todas las recogidas en el Acuerdo de Junta de Jueces de 23 de marzo de 2.011 y 10 de febrero de 2.016.

1.- Una vez sea firme el Decreto de publicación de la subasta judicial, la administración concursal procederá, con cargo a la masa, al pago de la tasa y a la publicación en el BOE del Edicto judicial de convocatoria de subasta. La administración concursal presentará escrito ante el juzgado, acompañando copia de la publicación de la subasta en el BOE y solicitando el alta en el Portal de Subastas del BOE.

La subasta tendrá un plazo máximo de veinte días naturales, desde las 18.00 horas del día siguiente a la publicación en el Portal de Subastas del BOE de la convocatoria de subasta, momento a partir del cual se abrirá el período de veinte días naturales para realizar pujas mediante la aplicación telemática, hasta las 18.00 horas del vigésimo día.

Previéndose una prórroga de una hora si se realiza una puja superior a las ya realizadas en la última hora del vigésimo día, y así sucesivamente hasta un máximo de 24 horas, después del día 20.

La administración concursal presentará escrito al juzgado, y comunicará a los acreedores con privilegio especial, a los acreedores personados en el procedimiento concursal, a la concursada y a los terceros interesados en el activo concursal, que le hubieran facilitado una dirección de correo electrónico a dichos efectos, la convocatoria de subasta publicada en el BOE y dada de alta en el Portal de Subastas del BOE, indicando el inicio de la subasta judicial y día y hora de la finalización de la misma.

2. El pago de la tasa para la publicación en el BOE del señalamiento de subasta, que debe abonarse para llevarla a cabo, será considerado como crédito contra la masa e imprescindible para la liquidación del concurso; no obstante, podrá ser asumido de forma voluntaria por el acreedor privilegiado especial o cualquier otra parte personada en el proceso concursal.

3.- Cada bien formará un lote diferenciado, salvo que, de forma excepcional, la administración concursal considere que la venta separada será de difícil o imposible realización, en cuyo caso se admitirá un único lote, para evitar subastas desiertas. Se delimitarán con precisión los bienes. En relación a los bienes inmuebles se expresará la localización, datos registrales y referencia catastral, situación posesoria del bien subastado (con indicación, del título de ocupación, finalización de la ocupación y precio de la misma), en su caso, existencia de carga, porcentaje de propiedad que corresponda.

El precio de subasta será el fijado en el inventario definitivo de la masa activa.

El precio de subasta será como mínimo el señalado en el artículo 670.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, un 50 % del valor de tasación, sin perjuicio de que puedan aprobarse posturas por importe inferior, siempre que el juez del concurso, aprecie que concurren las circunstancias extraordinarias establecidas en su párrafo 4º.



**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN  
JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1  
CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

Del mismo modo, se identificará la cuenta corriente en la que deban consignarse los depósitos para poder tomar parte en la subasta así como para la consignación por parte del mejor postor, del importe de su postura, menos el del depósito.

4.- A los efectos de recepción de ofertas, la administración concursal habilitará una dirección de correo específico para recepción de solicitudes de postura en un plazo máximo de veinte días.

5.- Los postores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones de la subasta, adquirir un compromiso en firme de adquisición del bien en el estado en que se encuentre (con renuncia a la acción de saneamiento por vicios ocultos) y consignar el 5% del valor de los bienes según inventario definitivo, para poder tomar parte en la subasta, excepto los acreedores con privilegio especial sobre el bien.

6.- Se fijará un precio mínimo de puja y de tramo de puja o incremento mínimo entre posturas, con la salvedad de la vivienda habitual de la concursada, en cuyo caso no se aceptarán posturas inferiores al setenta por ciento del valor de tasación.

7.- Los acreedores privilegiados, dentro del plazo de firmeza del Decreto que anuncie la Subasta Judicial electrónica, deberán manifestar al juzgado:

7.1.- Si solicita el alta como Acreedor Privilegiado en el Portal de Subastas del BOE, ello conllevará el beneficio de exención del pago del depósito para participar en la Subasta. En el escrito de petición, se deberá indicar el nombre y apellidos y DNI de la persona que realizará la puja en nombre del Acreedor Privilegiado.

Se reconoce al acreedor privilegiado podrá participar en la subasta sin necesidad de consignar el depósito, así como podrá designar a un tercero vinculado, para que sea introducido en el Portal de Subastas del BOE como acreedor, lo que conllevará el beneficio de exención del pago del depósito para participar en la Subasta. Del mismo modo, se reconoce al acreedor privilegiado el derecho o facultad de poder ceder el remte a tercero.

Ello no obstante, se advierte que si el acreedor privilegiado participa en la Subasta Judicial electrónica, con el privilegio de exención del pago del depósito de subasta del 5% del Valor de Tasación del Bien subastado, no podrá realizar puja alguna, mientras no se haya realizado puja o postura por un tercero postor, por no permitirlo la aplicación informática del Portal de Subastas del BOE.

7.2.- Si no solicita el Alta como Acreedor Privilegiado en el Portal de Subastas del BOE, renunciando al beneficio de exención del pago del Depósito para participar en la Subasta. La renuncia le permitirá como postor, realizar la puja en el día y hora que estime conveniente, con independencia de la actuación de otros postores.

El 5% del Valor de Tasación, le será devuelto de forma inmediata, a la finalización de la subasta, por la propia aplicación si no fuere el máximo postor, o por el propio Juzgado Mercantil, al día hábil siguiente de la finalización de la Subasta, junto con el Decreto de Aprobación de Remate, si fuere el máximo postor.

8.- El rematante habrá de consignar el importe de su postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del Decreto judicial de aprobación de remate, realizada esta consignación, se dictará decreto de adjudicación y se le pondrá en posesión de los bienes.

Con la comunicación del resultado de la subasta, del decreto judicial de aprobación de remate y adjudicación, se devolverán las cantidades depositadas por los postores, salvo a aquellos postores que en su postura hubieran solicitado el mantenimiento del depósito para que, si el postor cuya oferta hubiera sido aceptada no entregara en plazo el resto del precio, pueda

aprobarse el remate y posterior adjudicación a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

9.- La realización de la garantía real no impedirá que el crédito no cubierto por la oferta de que se trate quede reconocido en el concurso con la calificación que le corresponda.

#### **4.- SUBASTA DESIERTA:**

En el caso que no haya postores se declarará desierta la subasta:

El recurso a una tercera fase de realización de activos en caso de resultar infructuosas las anteriores no permitirá la elusión de las reglas del art. 155 LC, salvo autorización particular del juzgador que se acordará en su caso.

Se inadmitirá la petición de adjudicación posterior por parte del acreedor privilegiado, puesto que debió concurrir a la subasta para obtener ésta.

La Administración concursal procederá, sin más formalidades, a la venta directa del bien por el mejor precio posible. Si no hubiera ofertas se podrá entregar el bien o lote subastado a una organización sin ánimo de lucro o, en último término, se procederá a su destrucción o achatarramiento.

Resultando desierta la subasta, no se concederá plazo alguno al acreedor privilegiado para que solicite posteriormente la adjudicación del bien, sin perjuicio de que pueda interesar su adquisición a través del trámite de la venta directa.

#### **5.- DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS VÍAS DE REALIZACIÓN:**

Todos y cada uno de los bienes se liquidan absolutamente libres de cualquier carga, sea de índole personal o real, hipoteca, condición resolutoria, embargo u otra traba, ya sea por lotes o aisladamente.

Por el Juzgado se librarán los oportunos mandamientos a los registros correspondientes, para que procedan a la cancelación de los que persistan en el momento de la aprobación del Auto así como – si así se considerase - dirigirse a los órganos judiciales y/o administrativos que los hayan decretado para que procedan a anularlos, todo ello en cumplimiento del art. 149.3 de la Ley Concursal.

Excepcionalmente, puede enajenarse un bien gravado, subsistiendo la carga y subrogando al adquirente en ella, pero ello requerirá el consentimiento expreso del acreedor hipotecario, y de no prestarlo, requerirá la autorización del juez del concurso para la enajenación con subsistencia del gravamen y con subrogación del adquirente en la obligación del deudor, y ello implicará excluir el crédito de la masa pasiva.

**TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN**  
**JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA CONCURSO 52/2017 C1**  
**CONCURSADA: DOÑA MARIA DEL PILAR MORÁN LLAMAS**

---

La totalidad de los gastos derivados de la enajenación, independientemente de su naturaleza, serán a cargo del adjudicatario de los activos, y los derivados de las cancelaciones registrales reseñadas en el apartado precedente.

Los tributos que genere la venta serán abonados por quien la legislación tributaria designe en cada caso como sujeto pasivo de los mismos, sin que las cantidades que se deban ingresar se consignen en la cuenta del Juzgado, sino en el órgano de gestión tributaria correspondiente.

Los adjudicatarios adquirirán los activos en el estado en que se encuentren, renunciando expresamente a cualquier reclamación por ello, incluyendo la renuncia a la acción de saneamiento por vicios ocultos. A estos efectos, esta Administración Concursal permitirá a los interesados que así lo soliciten la inspección del estado de los activos en cuestión. La simple presentación de oferta comportará la íntegra aceptación y, de forma incondicional, del presente apartado.



Fdo.: Esther Capafons Ros.  
Administración concursal.